REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2011-00142-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.
La Jueza,

SILVIA MELISA YNES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2014-00475-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito (visible a folio 131) presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.
La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2014-00813-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.
La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Dieciseis (16) de Octubre del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **54 001 40 2 008 2014 00842 00**
DEMANDANTE: **FUNDACION DE LA MUJER**
DEMANDADO: **XIOMARA ALEJANDRA MONCADA JAIMES**
CUANTIA: **MINIMA**
C/S

Se encuentra al despacho la presente demanda Ejecutiva interpuesta a través de apoderado judicial, para decidir lo que en derecho corresponda.

En atención a lo solicitado por la parte actora, mediante memorial obrante a folio que precede, por ser procedente de conformidad con el artículo 286 del CGP se accede a lo pedido y se dispone corregir el límite de la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 2590 la cual corresponde a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS $ 15.000.000,00, para todos los fines legales pertinentes.

El Oficio será copia del presente auto conforme al (Articulo 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2016-00017-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.
La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2016-00101-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Al Despacho el proceso EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2016-00101-00 instaurado por JUAN CARLOS SOLANO WILCHES contra JESUS ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ, para pronunciarse acerca de la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Para lo anterior se observa que en la liquidación presentada, se hace referencia a una liquidación anterior aprobada, pero al revisar el expediente, se nota que, si bien es cierto aparece una liquidación presentada, no aparece que el despacho haya surtido el trámite correspondiente, y tampoco aparece tal aprobación.

De otra parte se observa que en la última liquidación allegada, se hace referencia a abonos realizados por valor de $500.000 cada uno, pero no es claro para el despacho si se trata de 1 o 2, tal como lo señala la parte actora.

Por lo anterior, antes de proceder a decidir sobre la aprobación del crédito presentada, se le requiere para que la allegue en debida forma y con la especificación de los abonos realizados.

NOTIFIQUESE.
La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2016-00396-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

De otra parte, teniendo en cuenta que la parte actora allega nuevo avalúo del inmueble, córrase traslado por tres (03) días para lo que estimen pertinente los interesados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 de CGP.

NOTIFIQUESE.
La Jueza,

SILVIA ~~MELISA~~ INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciseis (16) de Octubre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 41 89 002 2016 1269 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

En atención a lo solicitado por la parte actora mediante escrito que precede, previo a iniciar incidente sancionatorio, se ordena requerir por ultima vez al señor pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CUCUTA,** para que en forma inmediata informe los motivos por los cuales no ha tomado nota de embrago de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devengue la demandada EDNA MARGARITA OJEDA MARCUCCI C.C. 60.317.966 como empleada de esa entidad, comunicado mediante oficio 2614 del 13 de Diciembre del 2016 el cual fue recibido en esa entidad el 05 de Enero del 2017 y reiterado mediante oficio 7790 del 08 de Noviembre del 2017.

Por secretaria ofíciese. Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019 a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta Dieciseis (16) de Octubre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUCION
RADICADO: 54 001 41 89 002 2016 1353 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver lo que en derecho corresponda.

Agregar y poner en conocimiento el oficio allegado por el CENTRO CRISTIANO, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-00128-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Al Despacho el proceso EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-00128-00, para pronunciarse acerca de la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Antes de proceder a decidir al respecto, se requiere a la parte actora para que realice el cobro de intereses moratorios conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que el interés que aplica excede a lo establecido por la Superintendencia Financiera.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Dieciseis (16) de Octubre del dos mil Diecinueve (2019)

EJECUTIVO. RDO. 54-001-40-22-008-2017-00351-00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al despacho el proceso EJECUTIVO, a efectos de realizar pronunciamiento en lo que en derecho corresponda

En atención al escrito presentado por el Dr. OSCAR BELEÑO BALAGUERA, no es del caso acceder a lo solicitado comoquiera que el togado no es parte dentro del presente expediente.

En aplicación de lo establecido en el artículo 317 numeral 1 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, en cuanto a la notificación de la parte demandada, se le ordena a la parte demandante cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-00643-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.
La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-00695-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.
La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-00163-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Al Despacho el proceso EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-00163-00, para pronunciarse acerca de la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Antes de proceder a decidir al respecto, se requiere a la parte actora para que realice el cobro de intereses de plazo y moratorios conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-00197-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.
La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-00338-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.
La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-00358-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.
La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-00363-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.
La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-00435-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito (visible a folio 131) presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.
La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-00440-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Al Despacho el proceso EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-00440-00, para pronunciarse acerca de la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Antes de proceder a decidir al respecto, se requiere a la parte actora para que realice la liquidación conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que la que allega, señala intereses corrientes e intereses legales que no fueron ordenados en el auto de fecha 16 de julio de 2018.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-00456-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.
La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-00821-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.
La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-00977-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el inciso 3°, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($5´424.256), por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

Ahora bien, en cuanto al rubro de agencias en derecho que se relaciona en la liquidación allegada, se le recuerda al memorialista que estas hace parte de la liquidación de costas que debe realizar la secretaría, por ello una vez ejecutoriada la presente providencia, pasará el expediente a secretaria para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-01060-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.
La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2019-00054-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Al Despacho el proceso EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2019-00054-00, para pronunciarse acerca de la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Antes de proceder a decidir al respecto, se requiere a la parte actora para que la realice conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que el capital señalado en la liquidación presentada no corresponde al ordenado, al tiempo que no refleja el abono que ella misma reporta visible a folio 65.

De otra parte, agréguese el memorial visto a folio 65 emanado por la apoderada judicial de la parte actora, donde informa pago efectuado por el ejecutado, para lo que se considere pertinente en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2019-00161-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Al Despacho el proceso EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2019-00161-00, para pronunciarse acerca de la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Antes de proceder a decidir sobre su aprobación, se requiere a la parte actora para que allegue la especificación de los intereses causados.

NOTIFIQUESE.
La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta Dieciseis (16) de Octubre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUCION
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00399 00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver lo que en derecho corresponda.

Agregar el oficio allegado por la demandada JENNIFER LORENA GARCIA ALBINO, se itera a la demandada que no se accede a la solicitud de conciliación toda vez que no es la oportunidad procesal para convocar para dicho trámite.

Ahora bien teniendo en cuenta que en el escrito que antecede no se hace pronunciamiento alguno con relación a alguna providencia no es dable notificar por conducta concluyente a la demanda.

Así la cosas en aplicación de lo establecido en el artículo 317 numeral 1 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, en cuanto a la notificación de la parte demandada, se le ordena al extremo activo cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta Dieciseis (16) de Octubre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUCION
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00399 00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver lo que en derecho corresponda.

Agregar y poner en conocimiento el oficio allegado por la POLICIA NACIONAL DE CUCUTA, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Cuatro (16) de Octubre del dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: SUCESION
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00408 00

En atención al oficio 107242448004370 allegado por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, me permito manifestarle que el número de cedula del causante corresponde al No. 28.693.308 y se llamó en vida JOSE LIBARDO GARCIA GARCIA, asimismo infórmale que el presente tramite se encuentra en etapa de notificaciones por lo que no ha dado lugar a la presentación de inventarios y avalúos así como su aprobación, finalmente la cuantía estimada para el subexamine fue tasada en la suma de $ 85.821.000,00., conforme se estipulo en el numeral sexto del auto admisorio, ofíciese en tal sentido.

Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Dieciseis (16) de Octubre del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00690 00
DEMANDANTE: MARIA ISABEL ARDILA DURAN
DEMANDADO: DEISY YORLEY PEREZ JAIMES
CUANTIA: MENOR
S/S

En atención a lo solicitado por la parte actora, mediante memorial obrante a folio que precede, por ser procedente de conformidad con el artículo 286 del CGP se accede a lo pedido y se dispone ordenar la inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor de placas: WDM-334, modelo: 2013 servicio: PUBLICO, carrocería: SEDAN, motor: SQR477FMACK02535, chasis: LVVDA11A2DD042508 a nombre de MARIA ISABEL ARDILA DURAN identificada con cedula de ciudadanía No. 60.373.365 Ofíciese a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. El oficio será copia del presente auto. (Artículo 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Dieciseis (16) de Octubre del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00788 00
DEMANDANTE: MAURICIO ANDRES GARNICA USECHE
DEMANDADO: PEDRO IVAN ARAQUE LEAL
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al despacho la presente demanda Ejecutiva interpuesta a través de apoderado judicial, para decidir lo que en derecho corresponda.

En atención a lo solicitado por la parte actora, mediante memorial obrante a folio que precede, por ser procedente de conformidad con el artículo 286 del CGP se accede a lo pedido y se dispone corregir la medida cautelar que quedara de la siguiente manera:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado PEDRO IVAN -ARAQUE LEAL identificado con cedula de ciudadanía No. 88.247.470, posea o llegare a tener en las• cuentas de ahorro, cuentas corrientes, cdt en las siguientes entidades: **BANCO CAJA SOCIAL, AV VILLAS, ITAU, BANCOLOMBIA, BOGOTA, DAVIVIENDA, POPULAR, COLPATRIA y BBVA** limitando la medida a la suma a cuatro millones de pesos ($ 4.000.000.00). Para tal efecto, se oficiará al gerente de dichas entidades, a fin de que tome nota de la medida aquí decretada, advirtiéndole que los dineros que llegasen a resultar retenidos en cumplimiento de ésta medida, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y en favor de la presente ejecución en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 540012041008 del Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse responsables de dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos.

El Oficio será copia del presente auto conforme al (Articulo 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Dieciseis (16) de Octubre del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	54 001 40 03 008 2019 00800 00
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO:	JOSE DANILO RODRIGUEZ CARRILLO
CUANTIA:	MENOR
S/S:	

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía, para resolver lo pertinente a ello se proceden previas las siguientes consideraciones:

En atención a lo solicitado por el extremo y teniendo en cuenta aquél principio general del derecho procesal que un error no puede conllevar a otro error y lo interlocutorio no ata al Juez para lo definitivo, y siguiendo ese horizonte argumentativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 CGP se dispondrá la corrección del mandamiento de pago el cual quedara así para todos los fines legales pertinentes:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR al demandado JOSE DANILO RODRIGUEZ CARRILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.261.159, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. identificado con NIT. No.830.089.530-6, las siguientes sumas:

a. TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($ 32.384.321,89), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare No. 05706066000487808 y en la escritura pública No. 1718 del 29 de junio de 2007.

b. Por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 18.96% E.A. correspondientes desde el día 01 de Junio de 2019 hasta el 03 de Septiembre de 2019.

c. Por concepto de intereses moratorios del monto antes descrito liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y conforme al artículo 884 del C de Co, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 05 de Septiembre del 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 290 al 296 del C.G.P., haciéndole saber que tiene un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación para que ejercite el derecho de defensa.

TERCERO: Désele al presente proceso el trámite de ejecutivo con título hipotecario de menor cuantía.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado JOSE DANILO RODRIGUEZ CARRILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.261.158, inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.260-244911; en consecuencia, ofíciese a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad, a fin de que se sirva inscribir la medida cautelar aquí decretada, y expida, a costa de la parte interesada, el respectivo certificado donde se refleje tal anotación.

QUINTO: Reconózcase personería a la abogada SAMAY ELIANA MONTAGUT CALDERON para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

SEXTO: El Oficio será copia del presente auto, conforme al (Articulo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria